

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 ESTRAÑO ... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se hace de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 2 diciembre 1918.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con relativa frecuencia viene observando este Ministerio, que en los expedientes promovidos al amparo de la Ley de 11 de julio de 1912, por los Subdelegados de Sanidad, en solicitud de pensión del Estado, en concepto de jubilación remuneratoria de los servicios gratuitos prestados como tales Subdelegados, durante treinta o más años, no es posible dictar la oportuna resolución con la brevedad que sería de desear, por no hallarse aquéllos instruídos con todos los requisitos y comprobantes que determinan los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 5 de enero de 1915, dictado para la aplicación de la Ley antes citada.

Para evitar la continuación de este estado de cosas y los consiguientes perjuicios que se originan a los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese Gobierno Civil se exija siempre, antes de remitir a este Ministerio los expedientes de que se hace mención, la aportación a los mismos de los siguientes documentos y comprobantes:

A) Instancia solicitando la pensión.
 B) Partida de nacimiento legalizada.
 C) Nombramiento de Subdelegado en propiedad, o testimonio del mismo.

D) Acreditar el desempeño del cargo de Subdelegado en propiedad, durante treinta o más años.

(Este extremo se podrá acreditar con testimonio del libro registro de títulos profesionales que los Subdelegados de Sanidad están obligados a llevar en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 24 de julio de 1848; bastando a los fines indicados con que se testimonien las fechas en que se hayan registrado los títulos, cuya inscripción aparezca autorizada por el solicitante de la pensión. Los Subdelegados de Medicina deberán asimismo acompañar una relación certificada de las sesiones celebradas por la Junta municipal de Sanidad, a las que hayan asistido con tal carácter, y fecha de las mismas; y los de Farmacia, relación certificada de las farmacias a cuya apertura hayan asistido como tales, expresando la fecha de apertura de cada una).

E) Certificación expedida por la secretaría de ese Gobierno Civil, en la que se haga constar, con vista de antecedentes, si el interesado desempeñó el cargo de Subdelegado sin nota desfavorable y sin interrupción desde la fecha de su nombramiento hasta la del cese.

F) Cualquier otro documento que pueda justificar el desempeño del cargo de Subdelegado.

2.º Que una vez consten en el expediente los documentos y comprobantes indicados, se emita por V. S., oyendo previamente a la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el artículo 7.º del Reglamento de 5 de enero de 1915, remitiendo siempre el expediente a este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

De Real orden lo digo a V. S. para exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1918.—Silvela.—Señor Gobernador civil de

(Gaceta 2 diciembre 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad. — CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 30 de noviembre último, me dice lo siguiente: «Como el extraordinario decrecimiento de la epidemia gripal permite el restablecimiento de la vigencia de la Ley, en cuanto a traslados de cadáveres se refiere, queda terminada la suspensión de dichos traslados telegráficamente ordenada al principio de la epidemia y restablecida la normalidad en este particular, con la sola excepción de los fallecidos de la mencionada enfermedad epidémica; a cuyo fin prevendrá V. S. al Inspector provincial de Sanidad y Subdelegados de Medicina que no puede ser embalsamado ningún cadáver de los fallecidos por aquella causa».

Lo que publico en este periódico oficial para general conocimiento y en especial del personal sanitario a quien más directamente hace referencia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Las Pedrosas debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Tapias Corral de Bástarán, que es la zona declarada infecta con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION QUINTA

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio.

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL del sábado 30 de noviembre último las fechas en que han de tener lugar las terceras subastas de Aprovechamientos de Arboles y Leñas, se hace constar por medio del presente que el mes de *noviembre* que aparece en el Estado de los mencionados aprovechamientos ha de entenderse *diciembre*.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 2 de diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para la subasta de inmuebles.

D. José Gil Lucea, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por

débitos de contribución territorial y años de 1906 a 1915 se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 9 de diciembre de 1918, a las once de la mañana; en el local del salón consistorial del barrio de Villamayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Si en el espacio de una hora no se presentasen posturas, se abrirá segunda licitación por el espacio de media hora con rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose a su vez posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado.»

Notifíquese esta providencia a los deudores, y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales en el país y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Jerónimo Bayéu.

Campo, en la partida de Escartín, de cabida tres hanegas y un cuartal, equivalentes a veintitrés áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al norte con Patricio Alcolea; al sur, con Modesto Fernando; al este, con viuda de Félix Roche, y al oeste, con acequia del término: valor para la subasta, 120 pesetas.

Dionisio Domeque.

Campo, en la partida del Sasillo, de cabida de dos hanegas, igual a catorce áreas treinta centiáreas; linda al norte con Alejandro Ginés; al sur, con Francisco García; al este, con Juan Guerrero, y al oeste, con Melchor Aráiz: valor para la subasta, 80 pesetas.

Manuel Escosa.

Campo, en la partida del Saso (Roseque), de cabida cuatro hanegas, igual a veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al norte y sur con Tomás Franco; este y oeste, Senén Sánchez: valor para la subasta, 120 pesetas.

Anselmo Fernando Martínez.

Campo, en la partida de Abal, de cabida cinco hanegas, igual a treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; linda al norte con Marcelino Catalán; al sur, con brazal de herederos; al este, con camino de herederos, y al oeste, con Gregorio Murillo: valor para la subasta, 200 pesetas.

Silverio Castán García.

Campo regadío, en la partida del Molino, de cabida cuatro hanegas, igual a veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al norte con brazal de herederos; al sur, con Juan Artigas; al este, con el mismo, y al oeste, con Benifacio Fernando: valor para la subasta, 160 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida del Saso, de cabida dos hanegas y un cuartal, igual a diez y seis áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al norte con Gregorio Sacacia; al sur, Angel Amado; al este, Gregorio Sacacia, y al oeste, brazal de Herederos: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo regadío, en la misma partida que el anterior, de cabida cuatro hanegas, igual a veintiocho

áreas sesenta centiáreas; linda al norte con Pedro Falces; al sur, con Mariano Ostáriz; al este, con Vicente Alamán, y al oeste, con Brazal de herederos: valor para la subasta, 160 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida del Molino, de cabida dos hanegas y un cuartal, igual a diez y seis áreas sesenta y ocho centiáreas; linda por norte y sur con Juan Artigas; este, con brazal de herederos, y oeste, con Celestino Roche: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida de la Fafonda, de cabida dos hanegas, igual a catorce áreas treinta centiáreas; linda al norte y este brazal de herederos; sur, Francisco Roche, y oeste, Clemente Calasanz: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida del Sasillo, de cabida tres hanegas, igual a veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al norte camino de herederos, al sur y oeste, brazal de herederos, y al este, Justo Sicilia: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo, antes viña, en el cerrado de Baerla, de cabida cuatro hanegas; igual a veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al norte y sur con el deudor; este y oeste, con Gregorio Castán: valor para la subasta, 160 pesetas.

Otro campo, en la partida del Vedado, de seis hanegas, igual a cuarenta y dos áreas noventa y dos centiáreas; linda por norte y sur con Francisco Mayoral; este, con Florencio Aráiz, y al oeste, Francisco Mayoral: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo seco, en la partida de la Polvorosa, de cabida seis hanegas, igual a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; linda al norte con monte común; sur y oeste, camino de herederos, y al este, Manuel Blanco: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo seco, en la misma partida que el anterior, y de igual cabida; linda al norte con Cipriano Segura; al sur, con Modesto Fernando; al este, Juan Lozano, y al oeste, Justo Sicilia: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo seco, en la partida del Vedado, de cabida tres hanegas, igual a veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al norte con monte común; sur y oeste, camino de herederos, y al este, Manuel Blanco: valor para la subasta, 60 pesetas.

Otro campo seco, en la partida del Vedado, de cabida tres hanegas, igual a veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda por norte, este y oeste, monte común, y al sur, Mariano Bastor: valor para la subasta, 60 pesetas.

Una era de pan trillar, en la misma partida, o sea camino de la Virgen, de cabida dos cuartales igual a cuatro áreas setenta y seis centiáreas; linda por norte y sur, con camino público; al este, camino de herederos, y al oeste, con viuda de Nicolás Fernández: valor para la subasta, 30 pesetas.

Juan Martínez.

Campo regadío, en la partida de la Fafonda, cabida una hanega igual, a siete áreas quince centiáreas; linda al norte con María Vidosa; al sur, brazal de herederos; al este, Francisco Bielsa, y al oeste, Juan Brosed: valor para la subasta, 40 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida de la Fatoralla, de cabida dos hanegas, igual a catorce áreas treinta centiáreas; linda al norte con Juan Fernando; al sur, con Esteban Baya; al este, con acequia del Cañar, y al oeste, con Casimiro Lostao: valor para la subasta, 80 pesetas.

Otro campo, antes viña, en la partida de Mamblas, de cabida dos hanegas y dos cuartales igual a diez y nueve áreas diez centiáreas; linda al norte con Juan Martínez, sur este y oeste el mismo: valor para la subasta, 95 pesetas.

Otro campo, antes viña, en la misma partida que el anterior, de cabida tres hanegas y dos cuartales, igual a veintiséis áreas, veinticinco centiáreas; linda al norte y oeste brazal de herederos; sur, Pablo Abad, y este, camino de herederos: valor para la subasta, 120 pesetas.

Mariano Lostao Fernando.

Campo regadío, en la partida de la Efesa, de cabida un cahiz, igual a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; linda al norte con Alejandro Izquierdo; al sur, camino de herederos; al este, brazal de herederos, y al oeste, camino de herederos: valor para la subasta, 160 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida de Molino viejo, de cabida tres hanegas, igual a veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al norte con Mariano Gascón; al sur, con Fernando Aráiz; al este, acequia madre, y al oeste, Prudencio Escario: valor para la subasta, 60 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida de la Efesa, de cabida un cahiz, igual a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; linda al norte y sur con Alejandro Izquierdo; al este, con Bernardino García, y al oeste, con Francisco Gutiérrez: valor para la subasta, 160 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida del Cañar, de cabida cuatro hanegas, igual a veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al norte con Celestino Roche; sur, con Julián Oliveros; este y oeste, Mariano Fernando: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida del Saso, de cabida dos hanegas y ocho almudes, equivalentes a diez y nueve áreas diez centiáreas; linda al norte con Francisco Gutiérrez; al sur, con camino de herederos; al este, con Tomás Mateo, y al oeste, con Amado Mateo: valor para la subasta, 125 pesetas.

Otro campo regadío, en la misma partida que el anterior, de cabida dos hanegas y ocho almudes, igual a diez y nueve áreas diez centiáreas; linda al norte con Celestino Mateo; al sur, camino de herederos; al este, con Valentín Murillo, y al oeste, con Félix Escario: valor para la subasta, 125 pesetas.

Otro campo regadío en la partida del Sasillo, de cabida seis hanegas, igual a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; linda al norte con Mariano Abad Fernando (menor); al sur, con Francisco Gutiérrez; al este, loma del Sasillo, y al oeste, con Mariano Guallar: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida del Saso, de cabida dos hanegas y ocho almudes, igual a diez y nueve áreas diez centiáreas; linda al norte con Pablo Fernando; al sur, con Maximino Abad; al este, con Celestino Roche, y al oeste, con brazal de herederos: valor para la subasta, 125 pesetas.

Campo seco, en la partida de Pongil, de cabida dos cahices, dos hanegas, igual a ciento veintiocho áreas, setenta y dos centiáreas; lindante al norte con Tomás Escario, al sur camino de herederos; este y oeste, monte común: valor para la subasta, 265 pesetas.

Otro campo seco, en la partida de Gradetas, de cabida seis hanegas, igual a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; linda al norte y oeste con monte común, al sur con Eusebio Mayoral, y al este, Mariano Mayoral: valor para la subasta, 85 pesetas.

Otro campo seco, en la partida de Campioliva, de cabida seis hanegas, igual a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; linda al norte y oeste, monte común; al sur, Valentín Murillo, y al este, Juan Araiz: valor para la subasta, 85 pesetas.

Otro campo seco, en la misma partida que el anterior y de igual cabida; linda por norte y este monte común; sur, Francisco Alcrudo, y oeste, Francisco Gutiérrez: valor para la subasta, 85 pesetas.

Otro campo seco, en la partida de la Polvorosa, de cabida cinco hanegas, igual a treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; linda al norte con Mariano Murillo; al sur, con Aniceto Lostao; al este, Patricia Salaber, y al oeste, Francisco Fernando: valor para la subasta, 80 pesetas.

Otro campo seco, en la misma partida que el anterior, de cabida de un cahíz y cuatro hanegas, igual a ochenta y un áreas ochenta y cinco centiárea; linda al norte con Serapia Araiz; al sur, con Petra Araiz; al este, Esperanza Araiz; y al oeste, Valentín Murillo: valor para la subasta, 165 pesetas.

Otro campo seco, en la misma partida que el anterior, de cabida cinco hanegas, igual a treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; linda al norte con Valentín Murillo; al sur, con Santos Tomeo; al este, con Lorenzo Gracia, y al oeste, con Tomasa Roche: valor para la subasta, 80 pesetas.

Otro campo seco, en la misma partida que los anteriores, de cabida dos hanegas, igual a catorce áreas treinta centiáreas; linda al norte con Juan Mateo; al sur, con Nicolás Fernando; al este, con Valentín Murillo, y al oeste, con Santiago Joren: valor para la subasta, 35 pesetas.

Otro campo seco, en la misma partida que los anteriores, de cabida cinco hanegas, igual a treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; linda al norte y sur con Serapia Araiz; al este, con Petra Araiz, y al oeste, con Timoteo Blasco: valor para la subasta, 80 pesetas.

Otro campo seco, en la misma partida que los anteriores, de cabida un cahíz y cuatro hanegas, igual a ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas; linda al norte con Timoteo Blanco; al sur, con Mariano Escario; este con Pascual Murillo, y oeste, con Timoteo Blanco, valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo seco, en la partida de Polvorosa, cabida de un cahíz y cuatro hanegas, igual a ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas; linda al norte camino de herederos; al sur, id.; al este, Félix Escario, y al oeste, Timoteo Blanco: valor para la subasta, 165 pesetas.

Otro campo seco, en la misma partida que el anterior, de cabida dos hanegas, igual a catorce áreas treinta centiáreas; linda al norte con Hilario Fernando; al sur, con herederos de D. Lorenzo Vidal; al este, camino de herederos, y al oeste, Gregorio Murillo: valor para la subasta, 30 pesetas.

Otro campo seco, en la partida de Campioliva, de cabida cinco hanegas, igual a treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; linda al norte, sur y este monte común; al oeste, Pascual Murillo: valor para la subasta, 65 pesetas.

Una era de pan trillar, en la partida del Vedado, de cabida una hanega, igual a siete áreas y catorce centiáreas; linda al norte con Francisco Gutiérrez; al sur y oeste, camino de herederos, y al este, con Martín Cano: valor para la subasta, 50 pesetas.

Una paridera, en la misma partida que la finca anterior, de superficie desconocida, y linda por todos sus frentes con fincas del deudor: valor para la subasta, 183'50 pesetas.

Una casa, sita en la calle del Paso, señalada con los números noventa y nueve y ciento uno, de superficie desconocida, y linda por la derecha entrando, con la de Francisco Fernando Fernando; por la izquierda, con las deudoras, y por la espalda, con Fernando Roche Arracó: valor para la subasta, 300 pesetas.

Otra casa, sita en la calle del Horno Alto, señalada con el número seis, de superficie desconocida, y linda por la derecha entrando con la de Silvestre Marqués; por la izquierda, con la de Felipe Gracia, y por la es-

palda, con la de Anselmo Pellicer: valor para la subasta, 750 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta; pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, y que podrá cederse el remate a tercera persona.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1918. — El Recaudador, José Gil.

SECCIÓN SEXTA

Ambel.

Formados por la Junta municipal el pliego de condiciones y tarifa que ha de regir en las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año de 1919, estarán expuestos al público, por término de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de la Inspección sobre contratos municipales.

Ambel, 30 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Juan La-justicia.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Gelsa.

En cumplimiento de lo que determina el art. 43 de sus Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las nueve de la mañana, en la secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto por que ha de regirse durante el año 1919 y el reparto de alfarda para este mismo año; advirtiéndose que de no celebrarse en la mencionada fecha por falta de número de regantes asistentes, se celebrará en segunda convocatoria, el día 3 de enero de 1919, con el número de regantes que a ella asistieren, en el punto y hora ya indicados.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, 1 de diciembre de 1918. — El Presidente de la Comunidad, Julián Serón.

Comunidad de regantes de Villamayor.

Al objeto de proceder a la liquidación del escombro recientemente construido, nombramiento de vocales para el sindicato y jurado de riegos, aprobación de la memoria semestral que marca el reglamento, examen y aprobación de las cuentas de 1917, así como los presupuestos para 1919 y cuantas mociones se crean pertinentes en beneficio de esta Comunidad, se convoca a sesión general a todos los herederos regantes mancomunados para que el día 15 del actual y hora de las diez, concurran al sitio de costumbre; previéndose que no tendrá voz ni voto el heredero que se halle en descubierto por alfarda y multas.

De no concurrir mayoría absoluta se convoca en segunda y definitiva convocatoria para el día siguiente 22.

Villamayor, 1 de diciembre de 1918. — El Presidente, Eduardo Chamorro. — El Secretario, Pedro Ríos.

Imprenta del Hospicio.